LA GUILA DE MENORGA,

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.—Este periódico se publica todos los dias escepto los túnes y siguientes á festivos, al precio de seis rs. vn. cada mes, adelantados; fuera de la Isla siete. Los annacios 1º/, céntimos por línea á los señores suscritores y dos á los no suscritores. Un número suelto, cuatro céntimos de escudo

PUNTOS DE SUSCRICION. En Mahon: en la redaccion é imprenta de este periódico, cal e del Bastion núm. 39, y en la tienda de D. Nicolás Fábregues plaza de Espartero núm 9. En Ciudadela: D. José Bagur. En Alayor: D. Juan Palliser, calle Menor. Los anuncios se admiten desde las 9 hasta las 12 de la mañana.

Son tales la importancia y la oportunidad de la doctrina expuesta por el sapientísimo y virtuoso obispo de Jaen, en la siguiente magnífica carta pastoral que acabamos de recibir, que no hemos dudado un solo momento en publicarla, á pesar de su mucha extension, por primer artículo de fondo.

Dice así el grande obispo Monescillo:

NOS, EL OBISPO DE JAEN, ETC., ETC. A NUEStro venerable Cabildo Catedral de Jaen, y á la residencia del mismo en Baeza, al clero y pueblo fiel de nuestra diócesis y de la abadía de Alcalá la real de nuestra administracion apostólica, salud, gracia y bendicion en Jesucristo.

Dominum Deum tuum adorabis, et illi soli servies.

Deut XVI, v. 13—Matth. IV. 40. Luc. IV, 8.

Non est potestas nisi á Deo. Rom. XIII, v. I.

Amados cooperadores é hijos nuestros.

po Sagrado, Torono, Fornallez y Gonzalez-Megneral. Por cuanto en varias partes y por diferentes maneras se trae á público certamen el origen de la soberanía atribuyéndola unos al pueblo, otros al principado civil, muchos á la eleccion, no pocos á los heches consumados en virtud de pactos y convenios fayorecidos de la fuerza y consumados por la fortuna; y siendo propio de nuestro carácter, y del sagrado ministerio que ejercemos consignar y esclarecer las reglas que establece la moral evangélica en órden á la vida humana, aun con relacion á las cosas públicas; hemos creido conveniente dar una breve instruccion sobre el origen de la autoridad, que sirva como de respuesta perentoria á prevenciones acreditadas en ciertas escuelas, contra el derecho divino, que desvanezca mil escrúpulos que contienen á gentes honradas dentro de temores pueriles, y por fin que determine, cuanta explicitud nos sea posible dar á las ideas, los principios en que descansan las sociedades humanas.

II

Significar que toda autoridad viene de Dios, solo indica que toda razon, toda justicia y toda voluntad debe regularse por la razon eterna, por la soberana justicia y por la voluntad suprema de Dios. De ahí nace que no estemos obligados á obedecer á las potestades, aun ilegítimas, aun díscolas, en lo que manden segun la ley de Dios.

¿Cuándo son potestades, á saber, cuando se consideran constituidas las potestades? Entiendo que lo
están al dominar, al ser reconocido como hecho público el poder que rige y administra; y cuando, á
pesar de contradicciones, se hayan apoderado de la
gestion de los negocios que afectan al pro comun.
Por manera que una cosa es la legitimidad siempre
de veneracion, y otra la autoridad. Puede muy bien
y lo es con frecuencia, ser destronada la legitimidad,
estar impedida en su ejercicio ó ser coartada en su
accion; puede suceder que el derecho sea hollado y
no llegue á prevalecer sino en la protesta, y entonces

claro es que ni la legitimidad ordena la cosa pública, ni el derecho consagra los poderes adventicios; y no obstante esos poderes mandan, establecen, gobiernan y dirigen, no con autoridad que de ellos emane, ni que el pueblo les haya conferido, sino que hacen y disponen lo que atañe á la comunidad, gobernada con arreglo á razon, á equidad y á justicia que se regulan en órden á la suprema regla de las acciones humanas, que es la voluntad de Dios. Hay tambien texto que es letra muerta, y magistrado que es texto vivo y justo. « Est enim magistratus lex quædam viva et sancta, sicut e converso lex est magistratus quidam silens et mutus. » Cornel. A. Lapide in Epist. ad Rom. c. XIII, v. I.

Por tanto no hay soberanía en el pueblo, ni en el príncipe; no la hay en la legitimidad, ni es soberano el Consejo, aunque de ordinario llamemos soberano al príncipe, y supremo al Consejo del cual no se apela; resultado que como la soberanía e independiente, y voluntad suprema, no puede atribuirse la autoridad á los pactos humanos, á las alianzas, á la eleccion, á las conquistas ó al derecho hereditario, sino que es preciso referirla á Dios, como propio y único orígen.

Solo Dios es, y solo Dios puede ser autor de la naturaleza, y como todo principado político radique en el derecho natural, no se concibe forma de Gobierno, cuya autoridad no venga de Dios. Preciso es, pues referir á este comun orígen todo lo que es bueno, honesto y justo, en cuya inteligencia toda potestad procede de Dios a Omnia, quæ sunt de jure naturæ sunt á Deo ut auctore naturæ..... hac ratione terreni Reges ministri Dei vocantur in Scriptura, ut vidimus; ergo eorum potestas ministerialis et respectu Dei; ergo ipse est principalis auctor hujus regiminis.» Suarez Defensio Fidei catholicae, etc. Lib. III, capítulo I.

De otro modo, no tiene explicacion la doctrina evangélica; la obediencia indescifrable sin atender á esta moral, y sin ella se hace imposible el gobierno del mundo.

III.

Entrando de lleno en estas consideraciones, aparece claro que toda potestad viene de Dios, Regulador supremo de lo honesto, de lo bueno y de lo justo, y Juez soberano de las mismas justicias. « Ego justitias judicabo.

Quienes se asustan al oir de hablar de derecho divino, carecen seguramente de nociones exactas acerca del gobierno de la sociedad y de la naturaleza del hombre, que es gobernable, porque es racional y libre, y como tal, con derecho á que no se le impongan leyes opresoras ó inmorales.

Infiérese con caridad que, respetado el indeclinable principio de que toda autoridad viene de Dios, es respetada la condicion del hombre, se vigoriza el gobierno de sociedad, y se quita á la razon humana el pretexto de sublevarse, á un tiempo que se la evitan humillaciones como la del servir al igual solo en concepto de tal, y la de obedecer á los mismos tiranos simplemente porque logran imponerse á los pueblos.

Tambien las potestades se enoblecen, y dignifican á los gobernados, cuando ajustándose al modelo de una razon perfectísima, ordenan y mandan lo más conforme á la naturaleza racional; como por el contrario seria lamentable degradación é insufrible rebajamiento consentir y practicar lo que dictara el capricho de un poder irresponsable ante Dios, que por lo mismo seria despótico.

IV

Nadie ignora que el pueblo necesita mas del derecho divino como principio de gobierno que los mismos príncipes. l'ueden estos ser ateos, tiranos, inmorales y desatentados, y siéndolo impondrian su voluntad á los gobernados sin freno de ninguna especie.
La sociedad, por lo mismo, no tiene amparo sino en
el derecho divino que condena las tiranías y ni siquiera consiente sinrazones ó parcialidades; antes
bien comunico á los poderosos con penas. « Potentes
autem potenter tormenta patientur, Sap. c. VI. v. 7.

Lo que es dignidad en el principado y honor en la magistratura es verdadero provecho para los ciudadanos; que en la moral cristiana son cargos los preeminencias, no dominaciones. Viniendo de Dios toda potestad, el superior es padre, el inferior vive al amparo y bajo la protección de una paternidad comun á quien todos, gobernados y gobernantes, invocan. « Pater noster qui es in cœlis. »

Lo estraño es que ha dado en llamarse derecho moderno, á pretesto de ofrecer garantías á los pueblos concediéndoles grátis una soberanía ilusoria, los ha dejado á merced de un derecho convencional, y por lo mismo sujeto á las veleidades é inconstancia de las cosas humanas. La manera, pues, de ponerse al abrigo de todas las arbitrariedades y de todo posible despotismo es reconocer y atacar como principio inconcuso el derecho divino. En hacerlo así van envueltas las precauciones que pudiera tomar en su favor y en defensa de sus derechos é intereses la sociedad más cautelosa.

Tengo por demasiada la pretension de reconocimientos y adhesiones en general, por cuanto se hace depender la seguridad del Estado de manifestaciones muchas veces interesadas y otras inconscientes. Más prudente fuera enseñar y propagar, de cuenta misma del Estado, la doctrina católica acerca de la obediencia. Segun ella queda obviado el peligro del no consentimiento ó el de la resistencia.

Tengo además por ocasion: da á incesantes disturbios la máxima de obligar por medios de juramentos á que el súbdito diga que lo es, y continuará siéndolo, puesto que ni puede serlo incondicionalmente, ni debe exponérsele á que prostituya su conciencia ó su dignidad ante el recelo de quedar desheredado.

Dicta, pues, la prudencia en el arte de gobernar huir de escollos y rehuir compromisos. ¿No es peligroso escollo tentar conciencias y escudriñar corazones? ¿No es comprometer la dignidad de los gober-

nados ponerlos en odiosas alternativas? Y quién arriesga lances que á nada contribuye promover, ¿merece por ventura el título de gobernante? El repudio de los súbditos, el descontento, el mero silencio y el fría retraimiento son poderoso indicante de cómo se deben conducir los poderes. ¿Y qué ganarian estos averiguando que se les sirve por debilidad, por vil interés y á mas no poder?

Todo lo cual supone desde luego que el superior debe estar adornado del talento de la cautela. Mas aun debe poseerlo quien, alargando la mano para dar una cosa que no es suya, ha dicho al pueblo: «Tú eres el soberano.»

(Continuará.)

Seccion de Noticias.

Tolding - 1 h segonos mi general momon obcomplomi

Del « Diario de Barcelona. »

olas Rabeggues ganga de

El periódico oficial publica un decreto del ministerio de Hacienda, con protesta de dar cuenta á las Córtes, concediendo un suplemento de 25625 pesetas al crédito del art. 1.º capítulo 3.º, seccion 2.ª de « Obligaciones de los departamentos ministeriales, ministerio de Estado, » del presupuesto de gastos correspondiente al año económico 1871 á 1872, con destino al aumento de la dotación del embajador de España en París y del ministro plenipotenciario en San Petersburgo. El importe de este supletorio de crédito se cubrirá provisionalmente con la deuda flotande del Tesoro.

«Un fuerte temblor de tierra destruyó la mejor parte de la poblacion llamada Camp Independence, en California, recibiendo graves heridas una señora y quedando muerto un hijo de la misma. Los caminos de las inmediaciones están obstruidos hasta una larga distancia, por peñascos que se desprendieron de las montañas y profundas grietas que se abrieron en la tierra. La conmocion alcanzó hasta Louisville, en Kentuky, y se teme que haya causado muchos daños en los puntos intermedios.

no onia otsimulato sino en

Dice el « Journal de Paris: »

"« La declaración que hizo M. Thiers en la Cámara en la sesión del dia 30 de marzo relativamente á los rumores de alianzas que circulan desde algun tiempo, habra calmado hasta cierto punto los receles que originaban dichos rumores. Sin embargo en el momento en que se cesa de hablar de la alianza pruso-italiana, los periódicos alemanes vuelven á discutir sobre esto con una insistencia que merece llamar la atención.

En los círculos mejor informados no se duda ya en la actualidad de la existencia de un acuerdo equivalente á un tratado entre Italia y Prusia. Segun cartas de Berlin que tenemos á la vista y que emanan de orígen muy autorizado, no se ha firmado tratado alguno, y unicamente se han acordado verbalmente algunas bases, especialmente la de que si Italia fuera atacada por una potencia cualquiera, Alemania entraria inmediatamente en el palenque para sostenerla. En tal caso no se haria mas que hacer revivir el tratado de 8 de abril de 1866, firmado tres meses antes de Sadowa, reemplazando el nombre del Austria por el de la potencia, cualquiera que fuese, con la que estuviese en lucha Italia.»

Escriben de Versalles á la «Independencia bel-

"Creo tener motivos para asegurar que el duque de Broglie ha presentado su dimision del cargo de embajador de Francia en Lóndres, por haberse conven-

cido de que se hallaba en una posicion falsa, de que no podian parecer bien sus contínuas idas y venidas de Lóndres á Versalles y de Versalles á Lóndres y de que como empleado del gobierno no podia impunemente atacar al gobierno en la Asamblea ni en las reuniones parlamentarias.

Se recordará sin duda que siempre que se promovia una discusion séria ya tocante á reformas constitucionales, ya sobre leyes políticas, el duque de Broglie venia de Lóndres para presentarse en la Asamblea de Versalles y dirigir censuras contra el Presidente de la república. A esto hay que añadir que el duque de Broglie no era muy bien visto en Lóndres; así es que no cabe duda de que el Presidente de la república admitirá gustoso su dimision con aplauso del país.»

La denuncia del tratado de comercio entre Francia é Inglaterra acaba de dar márgen á que el conde de Granville haya dirigido una comunicacion al embajador de la primera de dichas naciones, en la cual el ministro anglés protesta contra las « tendencias de atgunas aduanas francesas » a adelartarse á la denuncia aumentando desde luego las tarifas. El conde de Granville reclama el estricto cumplimiento del tratado mientras subsista y pide que se observe hasta el fin la cláusula en que se promete « tratar á Inglaterra como á la nacion mas favorecida. »

«Siento, dice al terminar el conde de Granville, tener que llamar vuestra atencion sobre puntos que afectan en tan gran manera á los intereses de Inglaterra. Al hacerlo, obro á impulsos del ardiente deseo de evitar en lo posible que se entibien las amistosas relaciones que existen en la actualidad en re ambos gobiernos, deseo de que participa tambien el gobierto de S. M. y el de Francia y de que tan claras y patentes pruebas habeis dado vos y M. de Remusat. Por último, os ruego que se comuniquen las oportunas instrucciones á las autoridades de Francia con el objeto de que se cumplan estrictamente las estipulaciones del tratado de 1860 y de sus anexos todo el tiempo que subsistan esos compromisos.»

CORREO DE AYER.

A las once de la mañana llegó á esta por vía de Ciudadela la correspondencia del continente.

De los periódicos que hemos recibido estractamos lo siguiente:

De « El Isleño: »

Madrid 19 de Abril.

Se encuentra ligeramente enfermo el presidente del Consejo de ministros.

Hasta ayer por la mañana el resúmen del núme ro de senadores, por los partes que obran en el ministerio de la Gobernacion, era el siguiente:

Adictos, 121; radicales, 23; moderados, 15; carlistas, 18; federales, 2; independientes, 4; Total, 183.

Faltan datos de cuatro provincias.

Parece muy probable que se adopte en el Congreso el reglamento de 1847 con supresion del juramento.

Caption Comments of the Captio

Dice a El Imparcial »: p ballings nos sastèlles

ha merecido la mas completa aprobacion de los prohombres del unionismo, hace decir el señor Romero Robledo al rey las siguientes frases, segun nos asegura persona autorizada:

«No me impondré al pais, representado por la mayoría; pero si alguna minoría turbulenta tratase de imponer su voluntad, conozco mi deber y sabré cumplirle.»

Como se ve, esta frase, ya dicha por S. M. en otras ocasiones solemnes, ha recibido alguna modificacion en sentido restrictivo.

Se gestiona un tratado de estradicion de criminales entre España é Inglaterra, y creemos que muy pronto quedará firmado.

Nueve mil reales cuesta el trasporte de cada uno de los 1,000 soldados que van á ser enviados á reforzar el ejército de Filipnas.

Acerca de este mismo asunto dice « El Imparcial »:

«Se nos asegura que el ministro de la Guerra tropieza con sérias dificultades para reunir los 1,000 hombres que imperiosamente reclama el capitan general de Fitipinas y cuyo envio se prepara en parte. Hasta ahora y luchando con graves inconvenientes, solo ha logrado reunir 600 hombres, que apenas

Hasta anora y luchando con graves inconvenientes, solo ha logrado reunir 600 hombres, que apenas bastarán para cubrir las bajas naturales que por licenciamiento, enfermedades y defunciones ocurren en el Archipiélago filipino. »

Los diputados calificados de independientes son los señores Sabater, Montesinos, Cánovas, Vega de Armijo, Calderon Colantes, Calderon Herce, Carballo, Mantilla, Moncasi, Miranda, Bugallal, Oca, Ruiz é Iranzo.

Los calificados de moderados son los señores Morcillo, Piñero, Salaveria, Fuentes, Campos, Campo Sagrado, Toreno, Fernadez y Gonzalez Regueral.

ESTRANGERO.

perants attibutendels nous at pueblo, etcos at prin-

Lóndres 18 (noche).—En la Cámara de los Comunes, Mr. Gladstone ha dicho que el gobierno inglés no tene conocimiento alguno de las noticias publicadas por El Daily Telegraph, de que el príncipe de Bismark encargó al coude de Arnim, embajador de Prusia en Versalles, que comunicase á Mr. Thiers una especie de ultimatum pidiendo á Francia la reduccion de sus armamentos y de su presupuesto de guerra.

Partes Telegráficos particulares de los diarios de Valencia.

Madrid 20

El general Grand, contestando al representante español, dijo:

aus determine, quanta explicited nes sen posible dar

al'articipo de los sentimientos que me espresais á nombre de vuestro soberano y del gobierno español, para que las relaciones que existieron siempre entre España y los Estados-Unidos, no solo continúen sin interrupcion, sino que se estrechen mas cada dia.

Es de esperar, como fruto de la política que estais dispuestos á seguir, este resultado, no conseguido todavia á pesar de haber sido procurado por este gobierno, en sus relaciones diplómaticas con el vuestro.

» Podeis estar seguro de que contribuiré á este objeto por todos los medios de que pueda disponer.

in the second se

De « El Volante de Madrid. »

Escribe « El Imparcial: »

«Se hacen vivísimas gestiones cerca del gobierno para que sean declarados en estado de sitio los distritos de Cataluña, Navarra y las Provincias Vascongadas.

El gobierno parece que todavía se resiste á adoptar tan estrema medida, pues no considera que tiene pretexto para justificarla.»

Por despacho telegrafico se sabe que el sultan de Constantinopla ha sufrido un nuevo ataque de los que suele sufrir, que hace temer por su vida.

Se ha recibido un telégrama oficial de la Habana, participando que el vapor filibustero «Stuard,» que salió de los Estados-Unidos con armas y municiones para los insurrectos cubanos, no pudo hacer el alijo en Cuba y llegó de arribada á Jamaica, cuyas autoridades, por reclamacion del cónsul de España, detienen su salida. Probablemente se habrá enviado un buque de guerra español que vigile al «Stuart.»

Parece que reunido el viérnes el ayuntamiento de Palma, segun « El Eco de Mallorca, » se presentó una proposicion pidiendo destituir á todos los oficiales, escribientes, conserge, ugieres, alguacites, auxiliar, aparejador, inspectores, acequiero, operarios, guardas y celadores de policía, habiendo sido aprobada por todos los alcaldes y concejales, menos tres que votaron en contra.

Ignoramos la causa de esta determinación, que ha de ser bastante grave, cuando tambien han sido tratados con estremada dureza dichos dependientes.

El pueblo de Loney (Saboya) ha sido destruido completamente por un incendio. Varias personas perecieron en las llamas, quedando cuarenta y cinco familias sin hogar.

De « El Popular: »

La cuestion de órden público, es la que absorbe la atencion general. Aunque en las columnas de nuestro periódico condensamos cuanto puede saberse en estos momentos, estamos en el deber de manifestar que no parece sinó que estamos sobre un volcan. Nunca hemos visto una situacion más cargada de electricidad que la presente. Desde la funesta impresion que ha causado el incendio de Santo Tomás, « cuvo verdadero origen se sigue ignorando, » hasta las últimas noticias que recibimos de retenes de tropas, visitas de cuarteles, huelgas, sublevaciones, partidas, reconcentraciones de fuerza, rumores sinies tros, etc., etc., podemos decir, que ni se vive ni se respira. Nosotros esperamos con calma, pero no por eso dejamos de temer por la suerte de este desgraciado pais.

Seccion Local.

Erratas al número de ayer:

En el penúltimo suelto local á doude dice «enseñar,» léase enseñan; á donde se lee «anteriores proyectos,» debe decir ante-proyectos, y en vez de «paralisis» debió decir parlitis.

Estafa. --- El sábado último compró un pobre zapatero una pieza de cinta elástica por 154 reales á cierto prógimo que parece tiene algun repuesto que sirve á domicilio, y al reconocer el género resultó que unas cinco canas de buena calidad puestas á la vista y cosidas ocultaban las restantes del todo inservibles. Sirva de aviso.

De el «Isleño» del 22 copiamos lo que sigue:

«Segun se asegura los preparativos que ha

tomado el gobierno en la península á la mira de trastornos públicos, se han estendido á esta capital por lo que pueda sobrevenir.

Si bien no es de temer que en esta isla se propague el movimiento insurreccional, caso de efectuarse, no estan por demas las medidas que conduzcan à la conservacion del órden. Por otra parte se nos hace difícil creer que un acto de fuerza se lleve à cabo sabiendo todo el mundo cuando ha de tener lugar.»

«A causa del mal tiempo no salió ayer, ni tampoco sale hoy el vapor-correo de Valencia. El «Lulio» se halla detenido desde el viérnes por igual motivo, ignorando si saldrá esta tarde »

DE LOS COLEÓPTEROS DE MENORCA,

ACOMPAÑADO

DE NUMEROSOS DATOS Y VARIAS LISTAS ALFABÉTICAS,

GUIA DEL COLECCIÓNISTA ENTOMÓLOGO EN DICHA BALEAR.

Tal es el título del libro que publica nuestro cordial amigo el distinguido D. Francisco Cardona y Orfila, Phro., y hemos tenido ocasion de apreciar en el ejemplar con que nos ha obsequiado la galantería de su autor, por cuya fineza le damos espresivas gracias.

Esta obrita se recomienda por ser, á lo que creemos, única en su género en este país; por el número
de especies de coleópteros de Menorca, en número de
330, que denuncia hasta ahora desconocidos en esta
isla; porque á las especies que el autor ha recogido
agrega las recogidas por otros naturalistas, presentando el estado actual de dichos insectos en el país en
dos listas altabéticas.

No solo la obra del señor de Cardona es digna de ocupar un lugar distinguido entre las obras científicas como catálogo, sino como guía seguro del coleccionista, á quien lleva de la mano al sitio en que se halla cada especie, y señala no solo el tiempo en que se ha de hacer la recolección, sino que indica hasta la clase de piedras, plantas, yerbas y aguas que han de humedecer algunas localidades, la rareza ó abundancia de ejemplares y el nombre vulgar (supuesto el técnico) cuando le tiene.

Así es que el recolector, con presencia de las dos listas que continúa, la una de localidades con espresion del pueblo, finca, camino, torrente, etc., etc., donde cada especie existe, y otra de árboles ó yerbas en vulgar, castellano y latin, conseguirá su objeto con gran economía de tiempo, trabajo y gastos, especialmente siendo forastero.

La obra está impresa en escelente papel y bue-

Mucho ha debido egercitar su paciencia el autor, y fruto debe ser la obra que recomendamos de grande y asíduo trabajo, pero a bien empleado es el tiempo empleado, » como dice el Sr. de Cardona, « para buscar à Dios en sus obras naturales por aficion, despues que lo viene haciendo por deber en las sobrenaturales», matando así en algo digno los instantes robados al descanso y acaso à no pocas comodidades. Bello ejemplo para los jóvenes estudiosos, leccion enérgica para los que pasan su vida en el ócio engendro de tanto vicioso, y vindicacion elocuente del desaire recibido de nuestro Ayuntamiento en la destitucion de las clases que el autor desempeñaba en el instituto cuando dió à la prensa su carálogo; no sen en verdad merecedores de ser arrojados de los institutos catedráticos de Historia natural como el señor de Cardona, y ménos por los que se apellidan amigos del progreso, y amantes de las luces, à bien que

la expulsion para nosotros obedeció solo al ódio al sacerdote aunque si se nos probara la equivocacion, que no se probará, tendríamos especial gusto en rectificar nuestro juicio.

Obra tan útil parece que se vende à un escudo el ejemplar y los que gusten a quirirla pueden dirigir los pedidos à su autor, calle del Horno, número 23 en Mahon.

Seccion religiosa.

SANTO DE HOY.

San Marcos Evangelista.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Señora del Pilar en el Cármen.

Domingo los Asociados al Apostolado de la Oracion tienen en San Francisco su ejercicio mensual á las 7 misa de comunion

> SANTO DE MAÑANA. San Cleto y san Marcelino papas y mártires.

TELÉGRAMAS PARTICULARES de la prensa local asociada.

Vallecas 23. (3'35 tarde.) Recibido en Mahon 24. (10'32 mañ.")

Las provincias de Huesca y Lérida han sido declaradas en estado de sitio. El periódico La Igualdad niega que los federales traten de secundar el movimiento carlista. Ha sido preso en Badajoz un francés que perteneció á la Commune de Paris.

Vallecas 23 (7'00 mañ.')
Recibido en Mahon 24. (10'23 mañ.')

Las partidas de Navarra han reunido 600 hombres replegando-se en Roncesvalles á lo que parece tratan de proteger la entrada de los carlistas en España. En una reunion celebrada por la mayoría, el Sr. Sagasta declaró que le sobraban fuerzas para pacificar al pais.

Vallecas 23. (3 tarde,) Recibido en Mahon 24 (11'17 mañ.")

Los Republicanos y radicales han asistido á la sesion preparatoria del Congreso. Los Carlistas siguen absteniendose. En la reunion que celebraron los republicanos, acordaron la conducta que deben seguir. Continúan las partidas. Hablase de un levantamiento de 200 mineros de Vizcaya.

Bolsa 3 por ciento 26'25.

(Fabra.)

SEGGON DE ANUNGIOS.

Don Francisco de Asis Pons, Alcolde popular de la ciudad de Mahon en la isla de Menorca.

A fin de corregir los abusos que se observan en esta ciudad en la inobservancia de los artículos 10, 11, 12 y 13 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se reproduce la publicacion de dichos artículos para conocimiento del público, en la inteligencia de que exigiré sin contemplacion alguna á los contraventores las multas que los citados artículos se imponen.

«Art. 10. Cualquier perro que anduviere suelto por las calles de la poblacion desde dos horas despues de las oraciones hasta el amanecer, será inuerto inmediatamente. En las posesíones rurales deberán estar alados ó encerrados desde una hora despues de puesto el sol hasta que amanezca, bajo la multa de veinte reales vellon.

Art. 11. Durante el dia no podrán los perros ir por les calles de esta ciudad ni tampoco por el campo sin conductor inmediato o sin un collar en que se esprese el nombre y apellidos de su dueño y las señas de su casa habitación. Cualquiera de ellos que se encuentre sin la observancia de alguno de los espresados requisitos, será cogido y muerto, si avisado su dueño no se presenta á satisfacer la multa de diez reales vellon, y en el caso de que hubiere concelido algun daño, se matará inmediatamente pagando además el amo la multa é importe del perjuicio.

Art. 12. Siendo perjudiciat á las buenas costumbres por ofender el público decoro y decencia que las perras que estén en calor vaguen por las cal·es, cuidarán sus dueños que en dicha época se hallen encerradas: pues de lo contrario satisfarán los infractores de este artículo la multa de diez real·les vellon.

Art 13. Todo perro de presa y mastin estará atado ó encerrado no pudiendo permanecer suelto sin el bozal y menos sair en parage alguno público á no ser que vaya sujetado por una persona apta para conducirlo bajo la multa de diez á ochenta reales velión que pagara su dueño sin perjuicio de indemnizar el daño que acaso causare el animal »

Mahon 22 abril de 1872.—Francisco de Asis Pons.

Alcaldia popular de Mahon.

A fin de proceder á nuevo sorteo para la eleccioa de dos vocales asociados, en reemplazo de igual número que han dimitido dicho cargo por asistirles escepcion legal y les ha sido admitida por el Ayuntamiento en sesion de hoy, se reunirá dicha Corporacion el viérnes próximo dia 26 del actual en sesion estraordinaria á las diez de la mañana al objeto indicado, anunciándose á toque de campana con una hora de anticipacion segun está prevenido.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efect s consiguientes. Mahon 23 abril 1872.—Francisco de A. Pons.

El dia 13 de Mayo próximo á las diez de su ñana, tendrá lugar el primer remate en pública subasta del arriendo para todo el aco económico de 1872-73 de los puestos de venta de carnes de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Mahon 23 abril de 1872.—El Alcalde, Francisco de A. Pons.

Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta por todo el año económico de 1872 á 1873 de los catorce puestos de venta de carnes, sitos en la Plaza de la Poscadería de esta ciudad.

1. Los puestos que se arriendan son los señalados con los números 2. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17.

2. Di hos caterre puesto de venta se arrenda-

rán sacándolos á pública subasta uno por uno bajo los tipos del producto de un año comun en el último quinquenio, cuyos tipos están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el remate que se ve-verificará á favor del mejor postor, no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación de este Ayuntamiento.

3. El arriendo se hace por parte de este Ayuntamiento y los sugetos que lo tomáren no reconocerán otro dueño sino aquel, á no ser que el mismo previniera otra cosa en contrario.

4. Se arrendarán por término de un año á contar desde primero de Julio próximo venidero hasta fin de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

5. La subasta se hará por pregones en la casita-despacho del Sr. Alcalde encargado de la policía del mercado, admitién lose proposiciones á la llana y presidiendola el Sr. Teniente de Alcalde delegado al efecto, con asistencia del Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento.

6.ª La subasta se anunciará con ocho dias de anticipacion y constará de dos remates con intérvalo de ocho dias de uño á otro. El primero se verificará el dia 13 de Mayo próximo á las diez de la mañana, admitiéndose proposiciones que cut ran los tipos indicados. El segundo remate tendrá lugar el dia veintiuno del mismo mes, tambien á las diez de la mañana, admitiéndose las proposiciones que mejoren en un diez por ciento por lo menos las cantidades ofrecidas en el primero, adjudicando el arriendo al mejor postor.

7. Si en el primer remate no se hubiere hecho proposicion que cubra algunos de los tipos señalados, se annuciará el segundo como primero para los puestos que no se hubiere ofrecido postura competente. admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos. En este caso habrá un tercer remate considerado como segundo, para las mejoras al diez por ciento al menos sobre las cantidades ofrecidas en el anterior.

8. No se admitirán como licitadores los individuos del Ayuntamiento, los jueces municipales, los deudores á los fondos municipales, los encausados con interdiccion judicial, los menores de cdad, los declarados en quiebra y los estrangeros que no renuncien para este caso los privilegios de su pabellon.

9. Los arrendatarios deberán afianzar competentemente à satisfaccion del Ayuntamiento el valor del arriendo del puesto ó puestos que quedasen por su cuenta.

10. El pago del arriendo se hará por trimestres el último dia sin falta en que venciere cada uno, esto es, en 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de 1872, y en 31 de Marzo y 30 de Junio de 1873, verificándose en moneda de oro ó plata usual y corriente con esclusion de todo papel moneda.

11. El arrendatario que no cumpliere con las condiciones del arriendo se le obligará á ello por los medios gubernativos respondiendo además de los perjuicios que puedan originarse á la hacienda municipal por la falta de cumplimiento.

12. Los arrendatarios no podrán hacer obra no mejora alguna para la comodidad ú otro motivo en los puestos de venta sin prévio permiso del señor Teniente Alcalde encargado de la policía del mercado, en la inteligencia que toda obra que hubiesen verificado permanecerá ó tendrán que hacerla desaparecer á voluntad del Ayuntamiento.

13. Será obligación de los arrendatarios blanquear el interior y parte esterior de los puestos que dá a la Plaza de la Pescadería tres dias antes de la Pa-cua de Pentecostes:

14. Será de cuenta de la municipalidad todo reparo esterior causado por el tiempo à por cualquier suceso fortuito, pero no en otro caso.

45. Los arrendatarios satisfarán los correspondientes gastos de subasta y escritura, y cualquier otro derecho que gravite sobre el arriendo.

16. En el presente arriendo solo se trata del local, pues en cuanto à la venta de carne y demás anejo deberán los arrendatarios sugetarse à las disposiciones municipales de esta ciudad.

47 En ningun tiempo ni por ningun caso fortuito podrán los arrendatarios reclamar baja alguna en el precio del arriendo, pues este se hace à sucrte y ventura.

48. Todas las cuestiones que acaso se susciten sobre la inteligencia y cumplimiento de las condicionnes de este contrato, serán resueltas esclusivamente por la vía administrativa.

Mahon 23 abril de 1872.—El Alcalda Pre idente, Francisco de A. Pons.

MR. BEGUE OFFICO.

l'affort mos la causa de esla determinacion

A caba de llegar á esta con un gran surtido de géneros procedente de las principales fábricas de Europa, como son: anteojos de larga vista de todas dimensiones y de los mejores que se han conocido hasta el dia; gemelos para teatro y marina; anteojos de todas clases y precios, entre los cuales se destingue el nunca bien ponderado cristal de «roca» por reunir la condicion de conservar y descansar la vista mucho mas que los otros. ambien se encoutrarán cristales sueltos de cualquier clase y grado para suplir la falta de otro cualquiera. Hay gafas y lentes de oro, plata, concha, y acero, entre cuyas clases seguramente podrá quedar complacido el comprador por ser del mas esquisito gusto.

Además se hallarán barómetros, termómetro, microscopios, niveles de agua de varios tamaños, cuenta-hilos, pesa-jarabes, licores, legías.

Un gran surtido de estampas, mapas y atlas geográficos escritos en castellano; planos de banderas, mostruarios de letras para señoritas, marcos para retratos y espejos de primera calidad y de distintos tamaño

Un gran surtido de relojes de toda clase, inclusa la de remontoir, que son de última moda y de mucha solidez, tanto para señora como para caballero, cadenas de oro y de plata primorosamente trabajadas.

Listones dorados y negros para marcos de cualquier tamaño.

Todo se venderá a precios sumamente baratos, con motivos de tener que marcharse para Francia. Su permanencia en esta ciudad solo será por diez dias.

Calle Nueva, número 21.

Nodriza.

alging remunsion que surve à comicilio, y al revo-

ancer of extense results, one onas eleconomias de

En esta imprenta informarán de una de 22 años de edad, recien viuda y leche de 2 meses que desearia hallar criatura para amamantar en casa de sus padres.